

RESOLUCIÓN Nro. 116-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- **Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- **Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Delegación. Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)";

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)";





- **Que,** el Art. 11 de la Ley de Estadística dispone: "El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa";
- **Que,** el Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";
- **Que,** el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece: "El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley";
- **Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la misma que señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: "Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional";
- **Que,** en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus reformas y suscribir las respectivas resoluciones";





- **Que,** mediante Resolución Nro. 003-COMPRAS-DIREJ-2025 de 15 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: "Art. 1.-APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2025 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo, que se adjunta al presente instrumento";
- **Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario";
- Que, con Acción de Personal Nro. 348 de 14 de abril del 2025, la Subdirectora General en su calidad de delegada de la Directora Ejecutiva, resolvió designar al Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 14 de abril del 2025;
- **Que,** con memorando Nro. INEC-DITIC-2025-0633-M de 29 de agosto de 2025, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Directora Administrativa, que: "(...) se lleven a cabo los trámites necesarios para realizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 y se incluya las modificaciones de conformidad con la matriz que se adjunta al presente documento;
- **Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1153-M de 01 de septiembre de 2025, la Directora de Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: "(...) la autorización de la reforma al Plan Anual de Contratación 2025, de conformidad con la matriz adjunta y se sirva disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de la reforma al PAC respectiva.";
- Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1599-M de 01 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: "(...) se autoriza la reforma al PAC, conforme al artículo 2, numeral 1, literal a) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, consecuentemente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de la resolución de la reforma al PAC respectiva"; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en ejercicio de la atribución delegada en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025.

RESUELVE:





Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 con el fin de que se reflejen los cambios solicitados en el memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1153-M de 01 de septiembre de 2025, conforme la matriz anexa.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la respectiva publicación de la presente Resolución; y, realice las modificaciones en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	01/09/2025	NC
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	01/09/2025	RF



REPORMA FILM ANALISE CONTRACTION INCREMACION DELLA TATION PRESULUCIANA																																		
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTR ADA	PROGRAMA	SUBPROGRAM A		ACTIVIDAD		GEOGRAFICO	RENGLON	RENGLON AUXILIAR	RUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPEA (Bien, obras, servicio o consultoria)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contrafación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una 5 en el cuatrimestre que va a	CUATRIMESTRE 3 (marcar con	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inventión, gasto confente)	OBSERVACIONES	PROYECTO /DIRECCION	CERTIFICACION FUTURA	
2025	064	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530243	000000	001	0000	0000	871300011	SERVICIO		1	UNIDAD	29.000,00		8	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE		DITIC	2025	
2025	064	9999	0000							530243		001	0000	0000	841600313	SERVICIO	segundad penmetral	IO seguridad perimetral	1	UNIDAD	512,90		8	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	INCLUIR	DITIC	2026
2025	064	9999	0000							530243		001	0000	0000	841600313	SERVICIO			1	UNIDAD	512,90		8	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE		DITIC	2027
2025	064	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530243	000000	001	0000	0000	871300011	SERVICIO	Garantia extendida de equipos seguridad perimetral	1	UNIDAD	44.599,59		s	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	ELIMINAR	DITIC	2025	
2025	064	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530701	000000	001	0000	0000	512900021	SERVICIO	Renovación servicio de antispam	1	UNIDAD	30.000,00		s	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	MODIFICAR MONTO	DITIC	2025	